Bogotá D.C.,

Señor
ARIEL CASTRO ROBLES
Representante Legal
CASA QUIMICOS SAS
NIT. 830.147.635-1
Calle 73 No. 20 – 51
Celular: 3108834834
Correo electrónico: casaquimicos@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO IDPC-MC-002-2026

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-297-2026

Con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes vigentes y teniendo en cuenta que:

1. Se dio cumplimiento al procedimiento descrito para la **modalidad de selección de Mínima Cuantía.**
2. Su propuesta cumple con la verificación económica y con los requerimientos técnicos, jurídicos exigidos en el estudio previo y en la invitación pública
3. No se presentó ningún tipo de observación contra el informe de evaluación técnica, jurídica y económica publicado en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.555, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, Nombrado mediante Resolución No. 943 del 31 de octubre de 2025 y posesionado con Acta No. 33 del 04 de noviembre 2025, facultado para contratar mediante Resolución No. 915 del 24 de octubre de 2025, modificada por la Resolución No. 354 del 24 de marzo de 2026, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, con NIT. 860506170-7, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, transformado en Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en virtud del artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital, que en adelante se denominará **EL IDPC**, le comunico a usted la Aceptación de la Oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, así:

<table>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>340-Suministrar los productos, insumos y otros elementos químicos, para la ejecución de las intervenciones en bienes muebles e inmuebles.</td></tr>
<tr><td>2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Se encuentran definidas de manera detallada en el anexo denominado “Fichas de Condiciones Técnicas”.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución de este contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4. VALOR</td><td>El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($37.498.918) INCLUIDO IVA y todos los impuestos nacionales y distritales y junto con todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 442 del 04 de junio de 2026 por valor de $37.500.000 expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th><th>VALOR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>442</td><td>O230117330220240244</td><td>O2320201003053549999 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.</td><td>$37.500.000</td><td>$ 37.498.918</td></tr>
</table>

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará a monto agotable, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades de la Entidad /o será correspondiente al indicado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.</td></tr>
</table>

5. FORMA DE PAGO	EL INSTITUTO realizará pagos mensuales al CONTRATISTA hasta por el valor del contrato de acuerdo a lo facturado y de conformidad con las cantidades solicitadas, aprobadas por el Supervisor y su entrega y recibo a satisfacción en las características contratadas y entregadas en el almacén o en el sitio dispuesto por el supervisor del IDPC para la entrega. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su debida radicación de la solicitud de pago en el INSTITUTO, el cual estará sujeto a la programación del PAC. REQUISITOS PARA EL PAGO: Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos: **a.** Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes donde conste cada servicio efectivamente prestado y de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato. **b.** En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. **c.** En caso de ser persona natural allegar la planilla donde acredite el pago de

	Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, copia del RIT y autorización para consignación de pagos. **Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** El IDPC sólo pagará los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada

	de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución de la presente aceptación de oferta las siguientes: **1.** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, para lo cual deberá aportar una certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del bien contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. **3.** Presentar el informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el

	desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. **7.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **8.** Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al personal designado por el supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **9.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen

	nombre del INSTITUTO. **10.** Informar al INSTITUTO del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **11.** Solicitar al Supervisor del contrato con mínimo 15 días hábiles de antelación las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **12.** Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades. **13.** Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables al IDPC, participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los aspectos e impactos ambientales negativos, apoyando el cumplimiento de la Política Ambiental del IDPC, en especial lo concerniente a la gestión integral de los residuos y minimización de las emisiones atmosféricas derivadas de las actividades realizadas con los vehículos. **14.** CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

	15. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. **16.** El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.
7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL	**1.** Entregar los insumos dentro del plazo de ejecución del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente. Las entregas se efectuarán en horario laboral, en las sedes que indique la Entidad sin generar costos adicionales. **2.** Realizar la entrega de los productos, insumos, elementos químicos y demás bienes requeridos para la ejecución del contrato dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el suministro oportuno durante la ejecución contractual y atender las necesidades de la

CONTRATISTA	Entidad de manera permanente. Únicamente el supervisor del contrato podrá autorizar un plazo diferente cuando existan razones técnicas, operativas o circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento injustificado del plazo señalado constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas, procedimientos y sanciones establecidas en el contrato y en la normatividad vigente. **3.** Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad industrial establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el almacenamiento, distribución y transporte de los insumos, con el fin de prevenir su exposición a daños, deterioro o cualquier condición que comprometa su integridad y funcionalidad." Suministrar únicamente productos químicos cuyos envases y en sus Fichas de Datos de Seguridad (FDS) incluyan los pictogramas de peligro del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y cuenten con el etiquetado conforme a lo dispuesto en la Resolución 0773 de 2021. (En idioma español), así como con cualquier otro documento que garantice el uso seguro y adecuado del producto. Deberán ser proactivo en la propuesta de productos que sean ecológicos, biodegradables, compostables, con envases preferiblemente reciclados, sostenibles y/o cuyos componentes químicos no representen riesgo de causar cáncer u otras enfermedades graves, ni afectación a cuerpos de agua, vida acuática y el medio ambiente en general. La calidad y efectividad de estos productos deberá estar debidamente garantizada. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito

	Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones" dando cumplimiento específico a no embalar, empacar o suministrar elementos en plásticos de un solo uso detallados en el Artículo No. 3 de dicho Acuerdo. De igual manera, el contratista no podrá suministrar ningún insumo, material o sustancia a base de asbesto o sus derivados en cumplimiento del Acuerdo Distrital 825 de 2021 "por medio del cual se dictan lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". **4.** Designar persona responsable que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del IDPC para atender los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, suministrar la información y documentación solicitada, articular la programación y entrega de los insumos y bienes requeridos, efectuar seguimiento al cumplimiento de los tiempos establecidos por la supervisión, remitir los consolidados de entrega y facturación correspondientes, y garantizar la atención oportuna de las solicitudes efectuadas por la Entidad. **5.** Asignar entregar los bienes garantizando que dicho a quienes se designeesté debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales) y cuente con el equipamiento de protección personal acorde al riesgo. Contar, como mínimo, con los medios de atención, telefónica y por correo electrónico para la atención de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **6.** Suministrar los datos de la persona responsable que actúe como enlace permanente entre el contratista y el

	supervisor del IDPC de atender directamente cualquier requerimiento o emergencia relacionada con la entrega y funcionamiento de los bienes las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos los días festivos. Estas situaciones deberán ser atendidas en un plazo máximo de cuatro (4) horas posteriores a la solicitud, sin generar costos adicionales para la Entidad. **7.** Atender con carácter urgente los requerimientos extraordinarios garantizando su entrega dentro del plazo establecido por el supervisor, contado a partir del momento en que se efectúe el requerimiento Cumplir con todas las estipulaciones contenidas en los Estudios Previos y Fichas Técnicas, utilizando para ello los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios, sin generar costos adicionales a los establecidos en su propuesta. **8.** Acatar todas las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante su ejecución. **9.** Realizar la entrega de los bienes cantidades requeridas en la sede del IDPC designada en la fecha y hora indicadas por el supervisor del contrato. **10.** Presentar, previo a la entrega de los bienes las Fichas Técnicas (FT) y las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) en formato físico y electrónico, a color, en español. Estas deberán contener los 16 elementos definidos en la “Guía para la elaboración de FDS del SGA” (ONU, Undécima edición revisada – 2025), incluyendo como mínimo: calidad del producto, procedimientos de seguridad en la manipulación, control de derrames, primeros auxilios, precauciones ambientales y uso. Las fichas deben contar con una fecha de actualización no mayor a

	cinco (5) años y deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato. **11.** Garantizar que los químicos suministrados cuenten con las certificaciones de calidad necesarias, que pueden incluir certificaciones ISO u otras normativas que respaldan la calidad y seguridad del producto. **12.** Atender cualquier requerimiento extraordinario en el lugar que indique el IDPC y en el tiempo estipulado por el supervisor con carácter urgente y sin generar costos adicionales. **13.** Llevar un control mensual sobre los pedidos efectuados en el mes, el estado de la facturación radicada y efectivamente pagada por la Subdirección, y revisar, antes de remitir los pedidos, el saldo del presupuesto, de manera que en ningún caso se supere el valor presupuestado. En caso de que se atiendan o despachen pedidos que excedan el valor total del contrato o el monto del presupuesto, el mayor valor será asumido por el contratista. **14.** Reemplazar, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación del supervisor, los elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, sin costo alguno para el IDPC. **15.** Asegurar que los productos químicos recibidos se encuentren dentro de un margen seguro de tiempo hasta su fecha de vencimiento. **16.** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **17.** Garantizar, bajo su exclusiva

	responsabilidad, que los encargados del almacenamiento, manipulación, transporte y entrega de los productos químicos utilice de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal requeridos según el nivel de peligrosidad de las sustancias suministradas, incluyendo como mínimo protección respiratoria, visual, dérmica y corporal, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. **18.** Implementar y garantizar durante la ejecución del contrato las medidas de prevención, manejo y control necesarias para el transporte y entrega segura de las sustancias químicas objeto del contrato, evitando fugas, derrames, incompatibilidades químicas, exposición del personal, afectaciones a terceros y contaminación ambiental, siendo responsable de cualquier incidente derivado del incumplimiento de estas obligaciones. **19.** Garantizar que todas las sustancias químicas objeto del contrato sean entregadas en sus envases originales, en condiciones íntegras y seguras, debidamente rotuladas y etiquetadas conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normatividad aplicable, quedando prohibido el trasvase o entrega en recipientes no autorizados, deteriorados o sin identificación adecuada. **20.** El contratista promoverá, en el marco de la ejecución contractual y conforme a sus capacidades organizacionales y necesidades operativas, la vinculación laboral de personas con discapacidad, garantizando condiciones de igualdad, no discriminación e inclusión, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, incluyendo dentro de los documentos de pago un documento donde bajo gravedad

	de juramento y firmado por el representante legal y revisor fiscal se certifique la vinculación.
8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3.** Verificar el cumplimiento de la obligación de vincular y mantener mujeres en la ejecución del contrato, conforme al Decreto 332 de 2020, el Decreto 634 de 2023 y la Circular 013 de 2021. Para ello, deberá solicitar al contratista la declaración juramentada bimestral y los soportes correspondientes, respetando en todo caso la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas vinculadas. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **5.** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **7.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. **8.** Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

	9. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista. **10.** El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento al plan de mejora interno adoptado por la Entidad, realizando solicitudes de suministro únicamente sobre los insumos o bienes efectivamente requeridos para la ejecución de las actividades correspondientes a cada periodo mensual, de conformidad con las necesidades reales identificadas y la adecuada planeación de la ejecución contractual.
9. OBLIGACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL	**1.** Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental del IDPC frente al uso eficiente y racional del papel, presentando de manera digital los documentos requeridos; mientras se encuentre en las sedes del Instituto deberán hacer uso eficiente del agua y la energía, a través de una correcta manipulación de los aparatos de bajo consumo y dispositivos eléctricos; de igual manera, deberán realizar una separación correcta de los residuos en los puntos ecológicos establecidos para tal fin. **2.** El contratista deberá acatar que se encuentra prohibido suministrar productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos". **3.** El contratista no deberá suministrar los productos químicos en empaque plásticos adicionales o embalaje que constituya la generación de residuos, antes considerados un elemento o producto plástico de un sólo uso contenido en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y la Ley 2232 de 2022. En todo caso

	el contratista se encargará de hacer uso del menor embalaje posible y el de menor impacto ambiental como cajas de cartón recicladas o embalaje en biopolímeros. **4.** Todo insumo químico deberá contar con los rombos de seguridad del Sistema Globalmente Armonizado ubicado en la etiqueta del producto. También el contratista deberá suministrar las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad donde deberá estar especificado qué se debe hacer en caso de derrame del producto y otros incidentes que pudiesen afectar el medio ambiente y la salud humana. **5.** El contratista propenderá por la adquisición de productos con las siguientes características: ➢ Productos NO cancerígenos ➢ Productos NO tóxicos o de baja toxicidad ➢ Productos ecológicos o biodegradables **6.** El contratista propenderá por el suministro de insumos o productos provenientes de empresas con al menos una de las siguientes condiciones: ➢ Productos desarrollados por empresas que Estén certificados con ISO 14001:2015. ➢ Productos desarrollados por empresas que contraten madres cabeza de hogar, desplazados por la violencia,reinsertados o personas con discapacidad. **7.** Si en el transporte de los productos o insumos químicos se llegase a generar un residuo peligroso (RESPEL), el contratista deberá asumir la disposición final del mismo con un gestor especializado autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o el ente ambiental que corresponda en el territorio nacional, para disponer adecuadamente los RESPEL generados, en cumplimiento de lo

	establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 4741 de 2005). **8.** El contratista deberá contar con un vehículo adecuado para la entrega de los insumos químicos hasta las sedes del Instituto; así mismo, deberán tener el plan de contingencias, personal capacitado y todos los elementos necesarios para atender un incidente como un derrame, fuego incipiente u otro siniestro que pueda afectar al ser humano o al medio ambiente.
10. GARANTÍAS	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: ● Contrato de seguro contenido en una póliza. ● Patrimonio autónomo. ● Garantía Bancaria. De esta manera el contratista deberá constituir, a favor del IDPC, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias relacionadas a continuación:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>TIPO</th><th>MONTO</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% del valor total de la oferta</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato. Esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE BIENES</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato y la calidad del servicio prestado.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato.
Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.</td></tr>
</table>

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

Nota: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.
</td>
</tr>
<tr>
<td>11. LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>El contratista realizará la entrega de los bienes objeto del contrato en la ciudad de Bogotá en la sede denominada Casa Cadel ubicada en la Calle 12C N.º 2 - 65 Localidad La Candelaria.

Nota 1: El Instituto podrá cambiar el lugar de entrega aquí previsto previo aviso al contratista.

Nota 2: El supervisor y el contratista se encargará de realizar un debido manejo, cuantificación e inventario del material adquirido siguiendo los lineamientos descritos en las normas de Administración de Bienes e Infraestructura establecidas por la Subdirección de Gestión Corporativa del instituto y cuyas directrices están descritas en el Procedimiento Entradas de bienes al almacén V1 (Documento Anexo).</td>
</tr>
</table>

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato será compartida y estará a cargo por el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las siguientes funciones: El supervisor ejercerá las siguientes funciones: **a.** Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. **b.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **c.** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **d.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el

	Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **e.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **f.** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **g.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **h.** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO; **i.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **j.** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **k.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

	l. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y **m.** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.
13. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de

	Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
14. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incurra por tal motivo.
15. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN	EL CONTRATISTA declara que los recursos destinados a la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas y que la

DEL TERRORISMO	información suministrada al IDPC mediante la Declaración de Origen Lícito de los Recursos y el Formato de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es veraz y completa. Así mismo, se compromete a cumplir la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 830 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos que amenacen la transparencia en la ejecución contractual. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al contratista, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el CONTRATISTA. También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas se enmarquen en aquellas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). En ejercicio de las facultades de dirección y control del CONTRATANTE será deber del CONTRATISTA suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida en relación con su participación con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Esta información será salvaguardada en su confidencialidad y en todo caso se garantizará

	el debido proceso y la presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, y el Decreto Único del Sector Gestión Pública, contenidos en el Decreto 640 de 2025, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos y de manera expresa se obliga a abstenerme de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución contractual, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia.

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, las especificaciones de carácter técnico y económico del proceso No. IDPC-MC-002-2026 para la ejecución del contrato, la oferta presentada, los informes de evaluación y demás documentos que forman parte integral del presente documento.

El presente documento se aprueba y acepta para todos los efectos por lo que en este intervienen a través de la Plataforma SECOP II.